

Inscríbete en el registro de viajeros

El Registro de Viajeros permite que consten todos tus datos personales y los de tu viaje para que, con garantías de confidencialidad, estés localizable en caso de emergencia grave por parte del gobierno español.

La finalidad de este Registro es que las autoridades españolas puedan localizarte o contactarte a la mayor brevedad posible, en caso de emergencia grave (desastre natural, conflicto armado, etc). En todo caso, el viajero seguirá siendo responsable de actuar con la mayor diligencia posible para evitar situaciones de riesgo.

<https://www.visatur.maec.es/viajeros/>

Que debo hacer antes de viajar al extranjero?

Documentación: pasaporte, visados, carnet internacional de conducir

Prepara la documentación necesaria: DNI, Pasaporte y visados.

El documento básico de viaje es el pasaporte. En países de la CE se puede viajar con el DNI

Además de contar con la documentación de viaje, muchos países exigen visado. Para obtener el visado, deberás informarte en el Consulado o Sección Consular de la Embajada del país o países de destino acreditadas en España. Hay que tener en cuenta que la tramitación del visado puede exigir documentación complementaria y que el plazo de concesión es el determinado por el país. Por ello conviene tramitar el visado con la suficiente antelación.

Aun teniendo toda la documentación en regla, incluido el visado, la entrada en un país extranjero no es un derecho, por lo que puede ocurrir que se te deniegue la entrada al mismo.

Si vas a conducir en tu desplazamiento al extranjero, necesitarás documentación y seguros específicos. Consulta a la Jefatura Virtual de Tráfico.

Viajar con medicamentos

Si estás afectado con una enfermedad crónica debes llevar contigo la medicación necesaria para todo el tiempo que dure el viaje. Todos los medicamentos, especialmente los que requieren receta, deberán llevarse guardados en el equipaje de mano dentro de sus envases originales con las etiquetas visibles, y como precaución también puede llevarse la medicación por duplicado en el equipaje facturado. Deberás llevar el nombre y datos de contacto de tu médico, la información sobre tu situación médica y tratamiento, los detalles sobre la medicación (incluidos los nombres genéricos de los medicamentos), así como las dosis prescritas.

En el caso de tener que viajar con otro material sanitario como por ejemplo jeringuillas, es necesario llevar un informe del médico certificando la necesidad de emplear dicho material, ya que puede ser solicitado por los oficiales de aduanas o el personal de seguridad.

Existen unas normas específicas para viajar con medicamentos psicotrópicos y/o estupefacientes sometidos a fiscalización internacional. Estos medicamentos no pueden circular libremente por el extranjero por lo que es necesario contar con un certificado emitido por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. En el caso de que viajes fuera del Espacio Schengen, necesitarás también un certificado emitido por tu médico. Para continuar tratamiento con este tipo de medicamentos en el extranjero es necesario tener un médico especialista en el país de destino, por lo que infórmate debidamente antes de viajar.

En algunos países se consideran drogas algunas sustancias de uso legal en España, incluidos el alcohol y determinados medicamentos y por lo tanto se pena su consumo, tenencia y tráfico.

Viajes de menores de edad

El viaje de y con menores de edad está sometido a restricciones específicas. La policía de fronteras, tanto dentro como fuera de la zona Schengen, tiene el mandato específico de prestar una especial atención a los menores, viajen acompañados o no.

En el caso de los menores que viajen solos, los agentes de fronteras tienen potestad para realizar una inspección minuciosa de los documentos y justificantes de viaje, a fin de asegurarse de que los menores no abandonan el territorio contra la voluntad de las personas que ejercen la patria potestad.

Si los menores viajan acompañados, el agente de fronteras puede solicitar documentación que pruebe la patria potestad del/los acompañantes o de los que suscriben la autorización del viaje del menor con otro adulto. Además, si el menor va acompañado sólo por uno de sus progenitores, se puede solicitar también autorización expresa del progenitor ausente o efectuar una investigación más pormenorizada si sospecha que se ha podido privar ilícitamente de la custodia del menor a quien la ejerza.

Se recomienda, con carácter general, si el menor viaja solo, acompañado por un único progenitor o por terceras personas:

- Llevar consigo la autorización expresa, en su caso, de los padres, del progenitor ausente o de quien ejerza legalmente la patria potestad.
- Portar los documentos de viaje ordinarios (pasaporte o Documento Nacional de Identidad, en su caso)
- Llevar consigo la documentación que pruebe la filiación y patria potestad según el caso y el país de destino.

La exigencia en cuanto al tipo de autorización y las circunstancias en que es requerida es muy variable según el país de destino y su legislación y costumbres locales. En caso de duda, es conveniente consultar con la Embajada o Consulado del país de destino.

Que debo hacer durante el viaje al extranjero?

Lo más importante para evitar problemas durante tu viaje es el respeto: respeta el país y a la población local, así como su legislación y sus costumbres.

En muchos países están gravemente penados tanto el tráfico como el consumo y la posesión de sustancias estupefacientes.

Respetar la legislación y las costumbres locales: acciones completamente legales en España pueden ser ilegales en otros países e incluso estar sujetas a penas de prisión.

Son especialmente importantes los riesgos por tráfico, posesión y consumo de drogas. El incumplimiento de la Ley local en materia de drogas conduce con frecuencia a situaciones difíciles e incluso dramáticas de detención, juicio y encarcelamiento en el extranjero.

Una vez detenido en el extranjero nadie, ni siquiera la Embajada o el Consulado de España en el país del que se trate, podrá impedir la aplicación de la Ley local a quien la transgreda. En caso de detención y condena, el infractor tendrá que cumplir la pena correspondiente al delito cometido.

De cada 5 españoles encarcelados en el extranjero, 4 lo están por delitos relacionados con las drogas.

Es muy importante tener en cuenta que en algunos países no se distingue entre tráfico y consumo de drogas y que estos delitos pueden llegar a castigarse incluso con cadena perpetua o la pena de muerte.

En algunos países se consideran drogas algunas sustancias de uso legal en España, incluidos el alcohol y determinados medicamentos y por lo tanto se pena su consumo, tenencia y tráfico.

Nunca aceptes paquetes de un desconocido: podrían contener drogas o cualquier otro tipo de mercancía u objetos prohibidos. En caso de conflicto con las autoridades fronterizas o aduaneras, tanto nacionales como extranjeras, serías el responsable.

Es necesario tener especial cuidado al transportar determinados productos: en muchos países es delito el tráfico de bienes artísticos y de su patrimonio cultural, histórico o arqueológico, así como algunos productos de origen animal o vegetal. Asegúrate de que el producto ha sido adquirido u obtenido de forma legal y que cuenta con todos los permisos necesarios para su exportación.

Trata con respeto los símbolos nacionales, así como a las autoridades locales. En diversos ordenamientos se establecen penas, en ocasiones muy duras, para comportamientos considerados poco respetuosos con sus banderas, escudos y autoridades.

El respeto a las costumbres locales incluye también prestar atención a la vestimenta. Se requiere especial sensibilidad en lo referente a las creencias religiosas, ya que determinadas actitudes pueden ser fuente de malentendidos y situaciones incómodas.

Determinadas prácticas sexuales son consideradas delito en algunos países. Especialmente graves pueden ser las penas por abuso a menores, tráfico de seres humanos y proxenetismo.

Que debo hacer en caso de emergencia?

Qué debo hacer en caso de emergencia

Si a pesar de todo te ves afectado por una situación de emergencia en el extranjero, tanto la red de Embajadas y Consulados como la Dirección General de Españoles en el Exterior, Asuntos Consulares y Migratorios podrán asistirte en caso de necesidad.

Una de los contratiempos más frecuentes en el extranjero es la pérdida o sustracción de la documentación. En este caso, la Embajada y/o Consulado puede expedir, en horario de oficina, un documento de viaje con validez limitada.

En caso de detención, tienes derecho a solicitar a las autoridades locales que se pongan inmediatamente en contacto con el Cónsul de España. Las Embajadas pueden prestar asistencia a los detenidos: notificar la detención si así lo desea el detenido, visitarle periódicamente, entregarle y recibir mensajes y correspondencia.

En caso de urgencia médica grave o accidente severo en el extranjero, puedes contactar con la Embajada y Consulado más cercano.

Si te ves afectado por una catástrofe natural, atentado terrorista o crisis política, puedes dirigirte a la Embajada o Consulado más cercano o a la Unidad de Emergencia Consular.

La Unidad de Emergencia Consular atiende las emergencias y consultas en horario de oficina en el teléfono 913948900. Fuera de este horario, y siempre en caso de que se trate de una emergencia grave, se puede contactar con el Ministerio en el teléfono 913799700.

Las Embajadas y Consulados disponen de un teléfono de emergencia que solo ha de ser utilizado en casos de auténtica emergencia. El uso de dicho teléfono esta concebido, esencialmente, para aquellos casos que no pueden ser atendidos dentro del horario laboral habitual del Consulado y que revisten carácter excepcional.

Que puede/ no puede hacer un consulado por ti?

Las Embajadas y Consulados pueden:

- Expedir pasaportes o salvoconductos debido a caducidad, pérdida o sustracción de la documentación personal. Con el objeto de regresar a España, la Embajada o el Consulado pueden expedirte, durante el horario de oficina, un documento de viaje que tendrá una validez limitada.
-
- Dar información sobre los servicios médicos, educativos y legales del país. También puedes consultar la sección Vivir en... de la página web de la Representación de España en el país de destino.
-
- En caso de detención tienes derecho a solicitar a las autoridades locales que te pongan inmediatamente en contacto con el Cónsul de España.
-
- Prestar asistencia a los detenidos: notificar la detención a sus familiares si el detenido así lo desea, visitarle periódicamente, entregarle y recibir mensajes y correspondencia.
-
- Proporcionar información acerca de trámites y costes relacionados con el traslado de cadáveres, así como de empresas locales dedicadas a esta materia.
-
- Adelantarte, en circunstancias excepcionales, la cantidad necesaria para una repatriación, que deberá reintegrarse al Tesoro Público dentro de los plazos establecidos por la Ley.
-
- Prestarte servicios de Registro Civil, notariales, de legalización de documentos o de remisión de comunicaciones e instancias a organismos españoles.
-
- Asistirte en caso de catástrofe o emergencia.

Las Embajadas y Consulados no pueden:

- Renovar o expedir el Documento Nacional de Identidad.
-
- Realizar funciones de agencia de viajes.
-
- Buscarte un trabajo en el extranjero.
-
- En caso de detención u hospitalización, garantizarte un tratamiento mejor que el otorgado a los nacionales del país.
-
- Avalarte, prestarte dinero o pagar tus multas.
-
- Poner a tu disposición personal para que actúe como intérprete, guía o asistente social.
-
- Abonar los gastos de traslado de restos mortales a España o realizar actuaciones relacionadas que en el ámbito de este traslado, corresponden a los familiares.
-
- Garantizarte la entrada en el país.
-
- Personarse en tu nombre en un litigio o proporcionarte dictámenes jurídicos.